



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo



Firmado por:
ZAMBRANO
COPELLO Rosa
Veronica FAU
20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 23/04/2024
18:30:04 -0500

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Nº 0023-2024-PD-OSITRAN

Lima, 23 de abril de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 0002-2024-SCMR-OSITRAN, de la Secretaría del Comité de Mejora Regulatoria; el Memorando N° 0097-2024-GAJ-OSITRAN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 00145-2024-GG-OSITRAN, de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 08 de diciembre de 2014, el Gobierno Peruano y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico — OCDE, suscribieron un Acuerdo de Cooperación y un Memorándum de Entendimiento con los que se formaliza el marco para el desarrollo de las relaciones entre ambas partes y establece un Programa País para el Perú, a través del cual se busca que la OCDE realice una evaluación, entre otras materias, de las instituciones, políticas y herramientas regulatorias con las que cuenta el país, en sus tres niveles de gobierno, incluidos los Organismos Reguladores, a fin de compararlas con la experiencia de países miembros, buscando de esta forma que el Perú y sus instituciones se beneficien del intercambio de las mejores prácticas en el diseño y ejecución de políticas regulatorias, a través del diálogo y la comparación continua entre pares;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo (en adelante, Ley N° 26917), establece que el Ositrán tiene como misión regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, con la finalidad de cautelar en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios, para garantizar la eficiencia en la explotación de la Infraestructura de Transporte de Uso Público;

Que, el literal c) del párrafo 3.1 del artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobada por la Ley N° 27332 y modificada por la Ley N° 27631, faculta a los organismos reguladores a dictar, en el ámbito y materia de su competencia, los reglamentos, normas de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el artículo 11 del Reglamento General del Ositrán, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 044-2006-PCM (en adelante, REGO), contempla a la función normativa como aquella facultad que posee el Ositrán de dictar, dentro de su ámbito de competencia, reglamentos autónomos, normas que regulen los procedimientos a su cargo;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 034-2016-PD-OSITRAN del 26 de agosto de 2016, modificada por Resolución de Presidencia N° 042-2016-PD-OSITRAN del 13 de octubre de 2016 y por Resolución de Presidencia N° 005-2020-PD-OSITRAN del 20 de febrero de 2020, se conformó el Comité de Mejora Regulatoria del Ositrán, con el objetivo de evaluar los estándares, buenas prácticas y recomendaciones contenidos en el capítulo 7 del Estudio de la Política Regulatoria de Perú elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (en adelante, OCDE);

Que, conforme a las recomendaciones de la OCDE, los organismos reguladores deben introducir un sistema de evaluación de impactos ex ante (Análisis de Impacto Regulatorio, en adelante AIR) para los proyectos regulatorios y regulaciones sujetas a modificaciones, que sea independiente del sistema del gobierno central del Perú. Para ello, se recomienda emitir

Visado por: MEJIA CORNEJO Juan
Carlos FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 23/04/2024 17:02:29 -0500

Visado por: CHOCANO PORTILLO Javier
Eugenio Manuel Jose FAU 20420248645
hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 23/04/2024 16:23:45 -0500

Visado por: QUESADA ORE Luis
Ricardo FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 23/04/2024 15:50:07 -0500



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

manuales y guías para la implementación del proceso de Análisis de Impacto Regulatorio en cada organismo;

Que, con el fin de atender las recomendaciones de la OCDE, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 047-2017-CD-OSITRAN de fecha 27 de diciembre de 2017, se aprobó el Manual de Análisis de Impacto Regulatorio del Ositrán (en adelante, Manual AIR). Dicha herramienta permite medir el impacto de las políticas públicas en términos de beneficios, costos y efectos potenciales de una propuesta regulatoria, a favor de los ciudadanos y la prestación del servicio;

Que, de acuerdo con el Memorando N° 0002-2024-SCMR-OSITRAN, la Secretaría del Comité de Mejora Regulatoria, ha previsto la publicación de la Agenda Temprana para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio - periodo 2024, remitiendo el proyecto de resolución que aprueba la mencionada agenda temprana, a fin de que pueda ser puesto en consideración de la Presidencia Ejecutiva para su aprobación;

Que, mediante el Memorando N° 0097-2024-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable la aprobación de la Agenda Temprana para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio - periodo 2024, en el marco de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán;

Que, a través del Memorando N° 00145-2024-GG-OSITRAN, la Gerencia General ha expresado su conformidad con la aprobación de la Agenda Temprana para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio - periodo 2024;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y sus modificatorias, señala que la Presidencia Ejecutiva del Ositrán es la máxima autoridad ejecutiva y titular del Ositrán. Asimismo, de conformidad con el numeral 6 del artículo 9 del citado Reglamento de Organización y Funciones, la Presidencia Ejecutiva tiene la función de aprobar normas, directivas, manuales y otros documentos de carácter institucional que se requiera para el cumplimiento de los fines de Ositrán;

Que, de conformidad con la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo; la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán y sus modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM; el Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la “Agenda Temprana para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio - periodo 2024”, la cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución a todos los órganos que conforman el Ositrán para conocimiento, difusión y aplicación.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrán).

Regístrese, comuníquese y publíquese

Firmada por
VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidente del Consejo Directivo
Presidencia Ejecutiva



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Visada por

JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO

Gerente General
Gerencia General

Visada por

JAVIER CHOCANO PORTILLO

Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Asesoría Jurídica

Visada por

RICARDO QUESADA ORÉ

Secretario del Comité de Mejora Regulatoria
Secretaría del Comité de Mejora Regulatoria

NT: 2024050083

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

AGENDA TEMPRANA PARA LA APLICACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO - AÑO 2024

Unidad Responsable del Ositrán	Norma	Identificación del problema que se pretende solucionar con la emisión de una regulación ¹	Identificación del grupo objetivo ²	Fecha tentativa de la consulta pública temprana, de ser el caso	Fecha tentativa de inicio de la elaboración del Informe RIA	Fecha tentativa de publicación del proyecto de norma e Informe RIA	Fecha tentativa de la consulta pública	Preguntas y/o solicitud de sugerencias e información a las partes interesadas
Gerencia de Atención al Usuario	Reglamento de Usuarios de las ITUP	<ol style="list-style-type: none"> 1) Falta de precisión respecto a la oportunidad de la facturación a ser emitida por las Entidades Prestadoras. 2) Falta de establecimiento de un plazo oportuno para la atención de solicitudes de usuarios de las ITUP portuarias. 3) Demora excesiva para la atención de los usuarios a través del canal telefónico implementado por las Entidades Prestadoras. 4) Falta de claridad respecto a la autoridad competente para aprobar las reglas o condiciones establecidas para el uso de las ITUP. 5) Falta de precisión respecto a los alcances del derecho a la calidad del servicio. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Usuarios de las ITUP 2) Entidades Prestadoras 3) Asociaciones de Consumidores 4) Consejos de Usuarios 5) INDECOPI 	Febrero de 2024	Abril de 2024	Julio de 2024	Agosto de 2024	Agradecemos sus sugerencias e información adicional sobre el problema identificado y posibles soluciones, al correo electrónico: info@ositrán.gob.pe
	Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias	<ol style="list-style-type: none"> 1) Falta de plazo específico para la elevación de quejas, en caso estas sean presentadas ante las propias Entidades Prestadoras. 2) Existencia de plazo excesivo para la elevación de los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones de primera instancia. 3) Exigencia de requisitos que no revisten relevancia o pertinencia para la atención y resolución efectiva de un reclamo por parte de las Entidad prestadoras. 4) Falta de precisión y completitud de la información que deben contener los registros de reclamos en línea de las Entidades Prestadoras. 5) Falta de precisión respecto del plazo en el que deben ser actualizados los registros de reclamos en línea de las entidades prestadoras. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Usuarios de las ITUP 2) Entidades Prestadoras 3) Asociaciones de Consumidores 4) Consejos de Usuarios 5) INDECOPI 	Junio de 2024	Agosto del 2024	Noviembre del 2024	Diciembre del 2024	Agradecemos sus sugerencias e información adicional sobre el problema identificado y posibles soluciones, al correo electrónico: info@ositrán.gob.pe

¹ Se puede adjuntar links con información adicional del problema descrito o un documento resumen con el sustento.

² Aquellos que tengan un interés directo o indirecto, o sean afectados, por el o los problemas descritos.

³ Cualquier información adicional y/u observaciones de carácter relevante que faciliten la identificación y el análisis del problema público respectivo.